Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 27 de diciembre 2005

AL SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se modifica el artículo 9° de la Ley n° 2564, que establece una nueva integración del Directorio del Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa.

De un tiempo a esta parte ha existido un sostenido reclamo de distintos sectores vinculados a la actividad productiva, comercial, industrial y económica de General Conesa, tendientes a obtener representación con voz y voto en el seno del Ente para el Desarrollo de la Zona de General Conesa (EN.DE.CON.). Constancia de ello existe en los términos reflejados en el acta n° 115 del Directorio de dicho ente, de fecha 26 de agosto de 2005.

Si analizamos el origen normativo de los Entes de Desarrollo en la provincia, a más del Ente de la Zona Norte con sede en Catriel creado por la ley n° 2198, vemos que la Constitución Provincial sancionada en el año 1988 en su artículo 110 establece la creación de los Entes de la Línea Sur y de la Zona de General Conesa, en función del objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la Provincia para su definitiva integración, concentrando en ellos las acciones provinciales de promoción de la economía, industrialización de los productos regionales, defensa de la producción y otras acciones de fomento, con las funciones de planificación y ejecución que se les encomiendan. La propia Constitución les asigna carácter autárquico, recursos propios y su conducción se integra con representantes regionales. Luego siguieron otros entes de matriz legislativa como el ENDEMAS, ENDECIC, etc.

Con la sanción de las leyes n° 2564 del año 1992 y 2583 del año 1993 se avanza en el cumplimiento de la previsión constitucional de creación de los Entes de Desarrollo de origen constitucional, en tanto dicha normativa reglamenta su implementación. Así, la Ley citada en primer término crea el Ente para el Desarrollo de la Zona de General Conesa, estableciéndose en su artículo 9° la forma de composición de su directorio. Al respecto es la propia Constitución la que exige <u>representación regional</u> y <u>no específicamente sectorial</u>, por lo que en el artículo citado el legislador de aquel momento optó por tal criterio, procediendo a componer el órgano de conducción del Ente con representantes del Municipio de General Conesa, del Concejo Deliberante, de

la Población del Departamento General Conesa, y de distintos organismos públicos provinciales vinculados a la temática del desarrollo y la planificación , como asimismo de tres legisladores con representación de la minoría.

De la opción seleccionada por el entonces constituyente y reflejada en la ley de creación, se impuso en la concepción del Directorio del EN.DE.CON –como se dijo- la representación regional, diseño que sin lugar a dudas resulta más adecuado para conformar el Directorio correspondiente a su similar de la Línea Sur, en tanto abarca a muchos municipios y comisiones de fomento, pero que tal vez no sea el más adecuado para el EN.DE.CON, que se encuentra afincado territorialmente sobre un único municipio.

Así fue reclamado por distintas entidades intermedias de la localidad de General Conesa que agrupan a productores ganaderos, productores frutihortícolas, comerciantes, e industriales locales (Cámara de Comercio, Sociedad Rural, Cámara de Productores Agrícolas, etc.), quienes quieren mayor participación en las decisiones del Directorio del EN.DE.CON., por lo que el presente proyecto viene a ampliar el directorio y la forma de representación de los distintos sectores económicos, políticos y sociales en el mismo.

Conforme lo expuesto, se propicia la modificación del artículo 9° de la ley n° 2564, incorporando un inciso , el g), en el que se establece la incorporación al Directorio del Ente, de un representante de cada una de las entidades intermedias de General Conesa con personería jurídica reconocida, vinculadas a la actividad económica, comercial, productiva e industrial, hasta un máximo de cuatro (4) representaciones.

Asimismo se creyó oportuno en esta instancia, frente al cambio de criterio predominante de representación regional por el de representación sectorial, proceder a la inclusión de un representante más del Municipio Local, otro del Concejo Deliberante, de la autoridad del área de Planificación provincial e incorporar a un representante del Ministerio de Producción y otro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, en tanto las tareas inherentes a las actividades productivas e industriales son competencia del primer Ministerio citado y las obras de infraestructura para el desarrollo, lo son del segundo.

Consideramos que esta propuesta se ajusta entonces al reclamo de los sectores arriba citados correspondientes a la comunidad conesina, pero asimismo nutre al Directorio de mayor representación institucional por

intermedio de los cuales se fomenta la participación indirecta de sectores no expresamente identificados con las actividades productivas o industriales o vinculados a las asociaciones que los nuclean, pero que sin dudas podrán aportar nuevas y variadas visiones y propuestas sobre las acciones destinadas al desarrollo de tan importante zona de nuestra provincia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley por el que se propicia la aprobación de la modificación del artículo 9° de la ley 2564 con la inclusión de nuevos miembros del Directorio del Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa, el que dada la trascendencia que implica para el funcionamiento del Ente, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

Al Señor Presidente
de la Legislatura Provincial
Ing. Mario DE REGE
SU DESPACHO

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros: de Gobierno señor Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de Familia, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.
El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 9° de la ley n° 2564, que establece una nueva integración del Directorio del Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa.
Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de Familia;

César Barbeito, Ministro de Educación; Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 9° de la ley 2564, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 9°.-** El Directorio estará constituido por: Un (1) Presidente con una residencia mínima en la región de la jurisdicción del Ente de tres (3) años inmediatamente anteriores a su designación. Ejercerá la presidencia el vocal que resulte elegido por el Poder Ejecutivo de una terna que será propuesta por los representantes municipales, designada en reunión especial y por simple mayoría de sufragios. Tendrá voz y voto doble en caso de empate. b) Por los siguientes vocales: Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Municipio de General Conesa. Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes por el Concejo Deliberante de General Conesa. Dos (2) representantes titulares por los pobladores del Departamento Conesa y dos (2) suplentes. Los mismos serán designados por elección popular concordante con las elecciones municipales y con residencia mínima de dos (2) años. c) Dos (2) representantes del COPADER o de la máxima autoridad provincial en materia de planificación. d) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. e) Un (1) representante del Ministerio de Producción. f) Tres (3) Legisladores designados por la Legislatura de la Provincial de Río Negro, dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) por la minoría. g) Un representante por cada una de las entidades intermedias de General Conesa con personería jurídica reconocida, vinculadas a la actividad económica, comercial, productiva e industrial, hasta un máximo de cuatro (4) representaciones, que serán en cada caso elegidos de entre sus asociados conforme el procedimiento que ellas determinen. La Vicepresidencia será ejercida por el vocal que fuera designado por el Directorio por simple mayoría de sufragios. Los integrantes del Directorio durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Artículo 2°.- De forma.